

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Encontrándose el presente proceso al Despacho es del caso aclarar que, no obstante que el mismo aparece anotado en la página de consulta de procesos como ingresado el día 25 de abril de 2021, solamente se pasa al Despacho hasta el día 13 de octubre de 2021, pues al parecer por error involuntario de la secretaria del Juzgado solamente lo anotó en la página de consulta de procesos, y no lo ingresó al Despacho, pues, además, carece de informe secretarial.

No obstante, y como de la revisión de la actuación virtual del expediente, se constata que: **(i)** por auto del 12 de noviembre de 2020 se negó el recurso de reposición interpuesto en contra del adiado el 15 de septiembre de 2020 por el que se INADMITIÓ la demanda, concediéndose el recurso subsidiario de APELACIÓN; **(ii)** que, mediante proveído del 18 de enero de 2021, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., - Sala Civil CONFIRMÓ el auto inadmisorio de la acción.

Por lo tanto, es del caso disponer:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Secretaría controle los términos de inadmisión de la acción.

Por secretaría y con vista en la actuación digital del expediente, de manera inmediata ríndase la información solicitada por el JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en sus oficios 003/1100131-03-016-2018-00255-00 del 12 de enero de 2021 y oficio 325 del 20 de mayo de 2021. Esta decisión de cúmplase.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ